



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

001655

OFICIO No. DGP/0742/2014

**OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y
CEDULA DE OBSERVACIONES**

Guadalajara, Jal. 14 de Marzo de 2014.

L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López.
Presidente del Comité Técnico del
Fideicomiso del Programa CARACOL
Av. Ávila Camacho No. 1015. 4to piso
Col. Miraflores. C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestro oficio **DGP/5011/13** de fecha 14 de Octubre de **2013**, con el cual se dio inicio a la Auditoria al **Fideicomiso del Programa CARACOL** a su digno cargo, referente a los ejercicios del **1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010; del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2012**, y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el **artículo 38** fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6º fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron, **33 (Treinta y Tres) Observaciones** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1.- Aspectos Normativos, y Contables.	Informe de resultado de auditoría hoja 1- 3/21
2.- Reglas de Operación.	Informe de resultado de auditoría hoja 4 - 11/21
3.- Egresos.	Informe de resultado de auditoría hoja 12- 12/21
4.- Impuestos por Pagar.	Informe de resultado de auditoría hoja 13-21 /21

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3º fracción IX, 66 y 67 fracción I, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p.-Lic. Genaro Muñiz Padilla Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco.

GMP/JCAL/FLC/amb*

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
27 MAR 2014
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

20 MAR. 2014

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



26 MAR 2014

RECIBIDO
PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO
Y BIENESTAR ESCOLAR

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 14 de Marzo de 2014.

Fideicomiso Programa "CARACOL".

Ejercicio Revisado: Ejercicios del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2012, y eventos posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º Fracción IV, 4º, 6º Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó al Fideicomiso del Programa "CARACOL", mediante pruebas selectivas a los ejercicios del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2012, y eventos posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes rubros:

- I.- Aspectos Normativos, Contables.
- II.- Reglas de Operación.
- III.- Egresos.
- IV.- Impuestos por Pagar.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 14 observaciones relevantes, detallando a continuación las más significativas:

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

RUBRO: I. Aspectos Normativos y Contables.

Obs. 1.1.- El Fideicomiso no ha adquirido algún tipo de Software que realice los Registros Contables con base acumulativa, como lo marcan los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental para efectos de facilitar el Registro y la Fiscalización de los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

Fundamento: Información Financiera no confiable, e incumplimiento a los Artículos 1,2, 7, 46 Fracción I y II y transitorio Cuarto, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 61 Fracción I, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

1.2.- El Fideicomiso no ha emitido el Manual correspondiente para realizar los Registros Contables con base acumulativa, como lo marcan los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, para efectos de facilitar el Registro y la Fiscalización de los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

Fundamento: Información Financiera no confiable, e incumplimiento a los Artículos Cuarto transitorio, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

II Reglas de Operación.

3.2.- En el inicio de actividades el Programa Caracol, se da a conocer el nombre de 2 (Dos) niños que recibieron las primeras cirugías, y en el Oficio SEJ-075/10 del 07 de Junio del 2010 del Despacho del Secretario menciona que fueron 4 (Cuatro), sin especificar nombres de los beneficiados, además de manifestar que los médicos "No cobrarían Honorarios" aun así, solicita se cubra dicha cantidad por los conceptos de honorarios médicos.

Fundamento: Se recae en controversia de declaraciones de acuerdo a la página de Transparencia y al Numeral 3 de las Reglas de Operación que señalan la difusión oportuna de información sobre las acciones, localidades donde se implementa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

3.3.- Se observó que la fecha de las cirugías, 03 de Febrero del 2010 fue anterior a la fecha de la firma del Contrato del Fideicomiso Caracol, esta fue el 04 de Marzo del 2010, así como también a la fecha de la firma de la 1ra. Sesión Ordinaria 2010, que se formalizo el 01 de Junio 2010 No estando aun formado el Comité Técnico.

Fundamento Incumplimiento al Punto N°. 6, Criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Fideicomiso Caracol.

3.7.- Según muestra de llamadas telefónicas a Niños ya implantados del Programa Caracol, no se le localizo evidencia de seguimiento en cuanto a las Terapias de Lenguaje y atención Audiológica, tal es el caso de los siguientes Niños:

- *.- [Redacted], solo ha tenidos 2 terapias desde su implante;
- *.- [Redacted] las terapias las recibe actualmente por medio externo al Programa Caracol
- *.- [Redacted] hace 8 meses no recibe ningún tipo de atención;
- *.- [Redacted] no tiene Radiólogo;
- *.- [Redacted] los mapeos los recibe fuera del Programa;

Fundamento: Riesgo de incumplimiento de los programas y los objetivos del Fideicomiso, y que no se lleven a cabo satisfactoriamente, e incumplimiento al punto 7.6 Seguimiento, y el punto 2 fracción III de las Reglas de Operación del Programa publicadas el 30 de Enero del 2010.

3.9.- Se localizaron comprobantes (Recibos de Honorarios Médicos) sin especificar el Nombre de los Médicos por el periodo de Julio 2010 a Noviembre 2012 por un monto de \$ 5'603,634.68.

Fundamento: Contingencia Fiscal, e incumplimiento al Numeral 16 Transparencia y Rendición de Cuentas de las Reglas de Operación.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

3.10.- Según listado proporcionado por el Fideicomiso, se realizó revisión **34** Expedientes de beneficiados por el Programa **CARACOL 2010-2012**, mismos que no se encuentran debidamente integrados de acuerdo a los requisitos señalados en sus Reglas de Operación, especificados en su Numeral **5**, Requisitos.

Fundamento: Deficiente Control Interno, e Incumplimiento a las Reglas de Operación en su Numeral **5** REQUISITOS.

III Egresos.

5.6.- Se pagó la cantidad de \$ **44,961.00** por concepto de Actualizaciones y Recargos derivadas del pago extemporáneo de las Retenciones de Impuesto sobre la Renta y Retenciones de IVA por los ejercicios **2010, 2011 y 2012**.

Fundamento: Daño patrimonial, e incumplimiento a los artículo **53** Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y **62** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

5.7.- Pagaron \$ **4,273.00** por concepto de Actualizaciones y Recargos derivado del Pago extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta Asimilable a Remanentes Distribuibles **2012**.

Fundamento: Daño patrimonial, e incumplimiento a los artículo **53** Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y **62** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

5.8.- Indebidamente pagaron impuesto por **IDE** (Impuesto a los Depósitos) por la cantidad de \$ **2,760.00** pesos de fecha **06** de Julio **2010**.

Fundamento: .- Daño Patrimonial, e Incumplimiento al Artículo **2** Fracción **I** de la Ley de Impuesto a los Depósitos en Efectivo. "No estarán obligadas al pago del Impuesto a los depósitos en efectivo las Entidades de la Administración Pública Paraestatal..."

5.9.- En la determinación del Impuesto Sobre la Renta Asimilable a Remanentes Distribuibles según artículo **95** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta especifica que "Las Erogaciones que se efectúan y no sean deducibles en los términos del Título **IV**, se considerarán como **Remanente Distribuible**"; y en éste cálculo, según Despacho Rentería Servicios Corporativos Integrales, S.C. se observó que no se tomaron las erogaciones efectuadas al Dr. Luis Enrique Arámburo Tirado aun cuando no son deducibles, tomando como base gravable \$ **184,333.33** debiendo ser por \$ **451,000.00**

Fundamento: Contingencia Fiscal, riesgo de daño Patrimonial, e incumplimiento al Artículo **90** de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

5.10.- Se pagaron Honorarios Médicos a María de Socorro Sánchez Álvarez por la cantidad de \$ **95,000.00** correspondiente a los Ejercicios **2010, 2011, 2012**, observando que no hay evidencia de ser Médico Profesional, en los conceptos de sus recibos, se describe como **Honorarios por Ayudantía** por los tanto deberán de Retener **IVA e ISR**.

Fundamento: Incumplimiento al artículo **15** de la Ley del IVA fracciones **XIV** y **XV** Capítulo **III** de la Prestación de Servicios.

XIV.- Los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles.

Fracción reformada DOF 31-12-1982

XV.- Los servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de radiología, de laboratorios y estudios clínicos, que presten los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, o de los gobiernos estatales o municipales.

Fracción derogada DOF 31-12-1982

Reglas de Operación en el punto 9.2 Obligaciones numeral 2 menciona de médicos y terapeutas. Punto 11.1 fracción IX Los médicos especialistas en implante coclear deben reunir el perfil profesional para llevar a cabo las intervenciones quirúrgicas en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Sever

madro

Alm



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

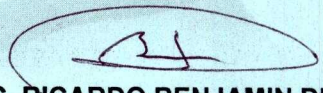
El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo. Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios. Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

LIC. GENARO MUÑIZ PADILLA
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA
Director de Área de Auditoría a Organismos Paraestatales

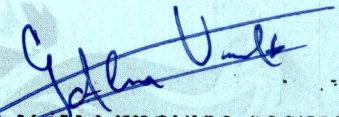

C.P.A. FRANCISCO LOPEZ CUELLAR


LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO MEDINA

Supervisor de Auditores

Supervisor Jurídico


L.C.P. MARIA ISABEL VIRAMONTES ARELLANO


L.C.P. ALMA VERONICA CASTAÑEDA GARCIA

Auditor

Auditor

GMP/JCAL/RBDM/FLC/amb

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"